

RESOLUCIÓN Nº 55

REF.: Certificación de firmas y legalizaciones de certificaciones, dictámenes e informes

VISTO:

Los arts. 2º y 3º de la Ley Provincial nº 7896, que establecen las facultades del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

CONSIDERANDO:

Que en el art. 21) inc. i) de la Ley Nacional nº 20488 se establece que corresponderá a los Consejos Profesionales "Certificar las firmas y legalizar los dictámenes expedidos por los profesionales matriculados cuando tal requerimiento sea exigido.

Que para la intervención en informes y certificaciones profesionales, este Consejo Profesional interviene los mismos con el término "VISADO".

Que la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, mediante Resolución nº19/82 fechada en la ciudad de Tucumán el 10 de noviembre de 1982 ha sugerido un texto uniforme, para los Consejos Profesionales de todo el país, en los sellos que se aplican para la certificación de firmas.

Que la "Legalización de firmas" se realiza en este Consejo Profesional, exclusivamente para los trabajos profesionales que serán presentados en otras jurisdicciones.

Que este Consejo Profesional se encuentra adherido a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y por lo cual es necesario adoptar las normas vigentes al resto de las jurisdicciones argentinas.

POR ELLO:

EI CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

Art. 1º.- Adoptar para la certificación de firmas y legalización de certificaciones, dictámenes e informes, el texto que se indica a continuación:

"El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos CERTIFICA que la firma del profesional que antecede concuerda con la de su Registro. La que corresponde ainscripto en la matrícula de con el nº"

Sello

Lugar y fecha

Firma autorizada

Art. 2º.- Instrumentar a través de la Secretaría de Matrícula, Visado y Legalización las medidas necesarias para la aplicación de la presente Resolución.

Art. 3º.- Derogar a partir de la vigencia de ésta, todas las normas de este Consejo Profesional que se opongan a la presente.

Art. 4º.- La presente Resolución tendrá vigencia para todos los trabajos profesionales que sean presentados a partir del 1º de julio de 1988.

Art. 5º.- Regístrese, comuníquese, incorpórese a la Carpeta de Consulta y archívese.

Cr. RICARDO G. FIRPO
Secretario

Cr. LEÓN OSCAR LEJTMAN
Presidente

Nota: Corresponde a la Resolución de fecha 10/06/88.

002.003.003